



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS "DAMA D'ELX" PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

En Elx, 21 de maig de 2018

De una parte, D. Felip Sànchez i Gamero, en calidad de regidor de Participació i Associacionisme del Ajuntament d'Elx, (en adelante el Ajuntament), con CIF P-0306500-J y domicilio en Plaça de Baix, nº 1, CP 03202 de Elx, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2018 y asistido por el secretario general del Ajuntament d'Elx, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Bernardo Sánchez Moreno, con DNI 74223672G, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Dama d'Elx" (en adelante la Federación), con CIF G03596152, y domicilio en José Grau Niños, nº 39, que interviene en calidad de presidente de la citada Federación.

EXPONEN

Que el Ajuntament considera de máximo interés la colaboración con entidades que promuevan proyectos de interés general que fomenten la participación vecinal en el municipio de Elx.

Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ajuntament d'Elx.

Que según el artículo 4º de sus estatutos, entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos del municipio de Elx que voluntariamente se integren en la Federación.
- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as.
- Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana.
- Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea.
- Favorecer la integración de todos los vecinos en todos los ámbitos de la sociedad.
- Impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en el municipio de Elx.

El Ajuntament reconoce la importancia del movimiento vecinal en el desarrollo democrático de nuestro municipio, y valora el papel que la Federación ha jugado históricamente en la articulación de dicho movimiento y en el fortalecimiento del tejido asociativo local en general.



Con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ajuntament y la Federación para fomentar la participación ciudadana en el municipio de Elx y posibilitar el funcionamiento general de la Federación y las actuaciones de apoyo técnico a las asociaciones que la integran.

Para la consecución de tales objetivos se promoverán las siguientes líneas de actuación:

- Colaborar en la financiación de actividades desarrolladas por la Federación, encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la convivencia vecinal, la integración y la dinamización social en los barrios y pedanías de Elx.
- Fomentar el asociacionismo, la puesta en valor, impulso y consolidación del movimiento vecinal en nuestro municipio.
- Difundir las actividades de la Federación y de la Regidoria de Participació i Associacionisme.
- Colaborar activamente en los procesos participativos impulsados por la Regidoria de Associacionisme i Participació, especialmente en el Pressupost Participatiu, en todas sus fases.
- Prestar asesoramiento legal a la Regidoria en asuntos relativos a formación de nuevas asociaciones vecinales
- Difundir y fomentar el concurso de las entidades vecinales a las convocatorias de subvención que impulsa la Regidoria de Associacionisme i Participació
- Incorporar las nuevas tecnologías para establecer y facilitar nuevas fórmulas y herramientas de participación entre la ciudadanía.

Segunda.-

Se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de información y asesoramiento a las asociaciones integradas en la Federación y a los vecinos en general.
- Actos o jornadas de convivencia vecinal. Encuentros entre asociaciones vecinales o con otras organizaciones o entidades con fines complementarios.
- Capacitación en gestión asociativa, de los equipos directivos de la Federación y de las asociaciones que la integran.
- Acciones encaminadas al impulso del movimiento vecinal en nuestro municipio y a potenciar las asociaciones vecinales así como conseguir nuevos asociados.
- Formación en participación ciudadana, asociacionismo y gestión asociativa, nuevas tecnologías para la participación, u otros temas de interés social y cívico, bien sea dirigida a las personas asociadas o a la ciudadanía en general (talleres, cursos, charlas, coloquios, etc.).
- Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.



- Apoyo, promoción y participación en procesos participativos (particularmente en el Pressupost Participatiu) y otras fórmulas y herramientas para la participación ciudadana puestas en marcha por el Ajuntament.
- Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados barrios o pedanías, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.
- Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.) publicadas al menos en valenciano.
- La configuración, administración y mantenimiento de la página web y redes sociales de la Federación.
- Proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y la participación ciudadana, y potencien las metodologías participativas.
- Proyectos que promuevan procesos de participación interna tanto en el seno de la propia Federación como de las distintas asociaciones que la integran.
- Otros proyectos y/o actividades que persigan los objetivos descritos anteriormente.

Tercera.- La Federación colaborará en todas aquellas actividades, proyectos y espacios de participación ciudadana promovidos por el Ajuntament d'Elx en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que sean de interés para ambas partes.

Cuarta.- La Federación organizará un mínimo de una actividad formativa dirigida a juntas directivas de las asociaciones federadas con el objetivo de mejorar la gestión y capacitación de las mismas. Cuando se produzca la renovación de cualquier junta directiva de una asociación federada, la Federación le ofrecerá la realización de una jornada sobre gestión asociativa.

Quinta.- La Federación enviará información sobre las diferentes fases del Pressupost Participatiu a las juntas directivas de las asociaciones federadas y les ofrecerá la posibilidad de realizar jornadas formativas con el objeto de difundir y promover el Pressupost Participatiu llevado a cabo por la Regidoria de Associacionisme i Participació.

Sexta.- El importe máximo de la aportación económica del Ajuntament d'Elx para la ejecución de este Convenio para el ejercicio 2018 será de 12.000 €, consignados en la aplicación 13/20/18 Convenio Colaboración Federación del presupuesto municipal en vigor.

Séptima.- El pago de la subvención se realizará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Octava.- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Alquiler de salas o espacios destinados exclusivamente a realizar las actividades o proyectos planteados en el marco del presente convenio, distintos de la sede social de la asociación.



2. Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente tanto para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a este convenio, como para la propia prestación del servicio que la entidad ofrece a sus federados.
3. Material no inventariable necesario para la realización de las actividad o proyectos.
4. Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar las actividades o proyectos.
5. Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Federación hasta un 15%.
6. Gastos de mejora del local hasta un máximo de un 15% y siempre que se ajusten a lo establecido en el informe que recoge la Regidoria de Participació
7. Gastos relativos a la contratación de personal titulado, para atender, asesorar y apoyar en la gestión y actividades de la Federación hasta un máximo del 45% del importe subvencionado.
8. Gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables, relacionados con la prestación del servicio que la Federación ofrece, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado.
9. Otros gastos distintos de los anteriores, necesarios para llevar a cabo las actividades o proyectos desarrollados en virtud de este convenio.

Novena.- La Federación prestará asesoramiento legal a aquellas asociaciones vecinales que deseen constituirse como tales en los aspectos relativos a la creación de una nueva asociación sin que sea necesaria su adscripción como socios.

De igual modo, asesorará en materia de constitución de asociaciones a la Regidoria de Associacionisme i Participació cuando así se requiera desde la misma, dentro de las funciones que la regidoria lleva a cabo en materia de asociacionismo.

Décima.- La documentación de justificación se presentará en el Registro General del Ajuntament, finalizando el plazo el día 31 de enero de 2019, y constará de:

1. Memoria económica consistente en relación de gastos y detalles de facturas correspondientes al ejercicio 2018, por un importe del 100%, debidamente firmada por el representante de la Federación. A dicha relación se adjuntarán original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la Federación perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, CIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la Federación.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- e) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Para la justificación de los gastos de contratación de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Asimismo, en ningún caso se aceptarán justificantes económicos cuyo emisor pertenezca o forme parte de la Asociación.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00€, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

2. Memoria explicativa (según Anexo del Presente Convenio) de la ejecución de las actividades realizadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente representante de la Federación, haciendo constar igualmente el nombre, relación de asociaciones participantes y fecha de actuación de aquellas actividades formativas realizadas y que son consideradas obligatorias en el presente convenio (cláusulas cuarta y quinta).

Del mismo modo, en dicha memoria se detallarán las actuaciones llevadas a cabo en relación a los siguientes aspectos (recogidos en la cláusula segunda del presente convenio):

- Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.
- Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados barrios o pedanías, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.
- Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.) publicadas al menos en valenciano.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ajuntament d'Elx para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a



cargo del Ajuntament se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- La Federación se compromete a justificar ante el Ajuntament el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Duodécima.- La Federación deberá entregar al Ajuntament certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. Asimismo, comunicará al Ajuntament la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

Decimotercera.- La Federación deberá acreditar, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones, respecto al Ajuntament, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Federación donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Decimoquinta.- La Federación se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Decimosexta.- La Regidoria de Associacionisme i Participació facilitará a la Federación los logotipos tanto del Ajuntament d'Elx como de la propia Concejalía, que deberán aparecer junto a la palabra "colabora" en la difusión y documentación relacionada con las actividades comprendidas en el presente convenio.

Cualquier publicación o material de difusión impreso o digital se editará al menos en valenciano.

Decimoséptima.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimoctava.- Para llevar a cabo el seguimiento de lo establecido en el Convenio, el Ajuntament designa como representante a José Antonio Galiano Ibarra y la Federación a Bernardo Sánchez Moreno, que además serán las personas de contacto entre las dos entidades en aras a la comunicación y resolución de incidencias.

Decimonovena.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ajuntament d'Elx (<http://transparencia.elx.es>).

Vigésima.- La Federación y el Ayuntamiento se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Vigesimoprimera.- Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, publicadas en el BOP de Alicante del 17 de enero de 2018.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ajuntament d'Elx

Por la Federación de Asociaciones de
Vecinos "Dama d'Elx"

Fdo: Felip Sànchez i Gamero
Regidor de Participació i Associacionisme

Fdo: Bernardo Sánchez Moreno
Presidente

Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General
Ajuntament d'Elx